

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación Deportiva Municipal de València

2025/07837 Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria pública y proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de empleo temporal de la categoría de oficial/a de apoyo informático/a.

ANUNCIO

La Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, mediante Resolución DF-539 de fecha 25 de junio de 2025, aprobó la publicación de las siguientes bases y convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo de empleo temporal de la categoría de Oficial de Apoyo Informático/a:

VER ANEXO

València, 26 de junio de 2025.—El secretario, José Vicente Ruano Vila.



BASES BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE APOYO INFORMÁTICO/A.

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

1.1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de oficial de apoyo informático/a que se encuentren vacantes o que queden transitoriamente sin cubrir por cualquier circunstancia, siempre y cuando se justifique debidamente que la necesidad del servicio es urgente e inaplazable.

-DENOMINACIÓN: Oficial de Apoyo Informático/a.

-CATEGORÍA PROFESIONAL: Oficial de apoyo.

-GRUPO SEGÚN CONVENIO: C1.

-TITULACIÓN/REQUISITOS: Bachiller o equivalente.

-SISTEMA DE SELECCIÓN: oposición.

1.2.- Funciones.

Como funciones propias a nivel técnico en el ámbito de sus competencias profesionales a desarrollar:

-Análisis y programación de aplicaciones.

-Apoyo a usuarios. Gestión de incidencias.

-Mantenimiento hardware.

-Instalación de equipos y sistemas.

-Gestión de sistemas de datos.

-Funciones de asistencia en la redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la adquisición de hardware, software y material informático.

-Solicitud de presupuestos a proveedores con requerimientos hardware/ software/ material informático de todo tipo.

-Compra de material consumible de informática.

-Control y entrega de los suministros de hardware, software y material informático.



- Redacción y puesta al día del inventario de material informático, dando cuenta del mismo a la Dirección-Gerencia.
- Control de los gastos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias del departamento informático.
- Mantenimientos preventivos de la equipación de hardware.
- Mantenimiento de redes de datos, VPNs de la red de la entidad y zonas Wifi.
- Gestión de comunicaciones voz y datos.
- Telefonía fija y móvil.
- Gestión de las autorizaciones y permisos de las personas usuarias en los sistemas de información, correo corporativo, intranet.
- Generación de manuales.
- Formación a las personas usuarias.
- Instalación, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de gestión local.
- Seguridad de la información, accesos, backup, restauración.
- Colaboración en la gestión de brechas de seguridad y mantenimiento del Documento de Seguridad.
- Incidencias informáticas del Portal electrónico, web institucional, intranet, sede electrónica y oficina virtual.
- Administración del programa de seguimiento de expedientes electrónicos.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para la función pública.

2.3.- Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, acceso a la universidad para mayores de 25 años, si se acredita estar en posesión del título de graduado/a en ESO o equivalente, a efectos profesionales, o haber superado, al menos, 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por las personas aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

La documentación aportada por el personal aspirante para acreditar la titulación académica exigida en este apartado no será tomada en cuenta en la baremación de méritos de la fase de concurso.

2.4.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

2.5.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, consorcios, universidades públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente para el ejercicio de cualesquiera empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.6.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas, las personas aspirantes, además de presentar la documentación requerida en la Base 3, deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la



capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas antes de la formalización del contrato de trabajo.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, presentándose por registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrada/o para el uso del sistema de identificación y firma electrónica, Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle , y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València www.valencia.es apartado 'Sede Electrónica', 'Trámites', 'Materias', 'Acceso a la función pública Fundación Deportiva Municipal' 'Participación en pruebas selectivas/provisión de puestos de trabajo (OAM Fundación Deportiva Municipal)'. Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

-La cumplimentación e inscripción en línea de la solicitud, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

-El registro electrónico de dicha solicitud.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.



La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

3.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.3.- Documentación que se acompañará a la instancia. A la instancia se acompañará:

-Titulación académica exigida en la Base 2.3 de la presente convocatoria.

-En su caso, certificado acreditativo de discapacidad, igual o superior al 33%, alegada por la persona aspirante.

4.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, para el acceso al empleo público las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas con discapacidad deberán aportar copia del certificado oficial expedido con el órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y grado igual o superior al 33%.

Las personas con discapacidad que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en la instancia de solicitud de participación al proceso selectivo a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del tribunal selectivo, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de las personas aspirantes.

De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír a la persona interesada y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.



En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para la persona solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quienes deseen ser admitidos/as a las pruebas selectivas deberán presentar la documentación requerida y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base 2.6.

No serán, en cualquier caso, objeto de subsanación y determinará la exclusión de la persona aspirante:

-La presentación extemporánea de la solicitud.

-La falta de presentación a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 11.

Dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, señalará el plazo para la subsanación electrónica de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos/as, que comprenderá los 5 días hábiles siguientes a tal fecha de publicación.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación; en otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante aprobará las listas definitivas de personas admitidas y solicitantes excluidas, mediante Resolución, en la que se incluirá, de conformidad



con las previsiones del Plan de Igualdad del OAM FDM, una relación porcentual distribuida por sexo, entre las personas que solicitaron participar y las admitidas en el proceso, que se publicará igualmente en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, junto a la composición del órgano técnico de selección, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de personas aspirantes admitidas.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución de la convocatoria y la evaluación de la prueba de los y las aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta para la constitución de bolsa de trabajo del personal seleccionado.

Este órgano técnico de selección estará integrado por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de València.

No obstante, podrán nombrarse como miembros del órgano técnico de selección a personal empleado público de otras Administraciones Públicas o del sector público institucional, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.



La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección, el personal que en los últimos 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria haya realizado trabajos de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la categoría profesional en que se encuadran las plazas objeto del proceso selectivo.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente/a, secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del órgano técnico de selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requieran, que se limitará al ejercicio de sus especialidades, colaborará con dicho órgano y tendrá voz, pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos/as especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del ejercicio, en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.



Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; arts. 15 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Por otra parte, si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados/as, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutos/as, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.

En la sesión de constitución del órgano técnico de selección, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a las personas aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.



Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, perteneciendo el presente órgano de selección a la categoría segunda. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN, DESARROLLO DEL PROCESO Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

7.1.- El sistema selectivo que se utilizará para la constitución de la bolsa constará de una única fase de oposición, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

7.2.- La fecha, hora y lugar de celebración del único ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, según lo dispuesto en la Base 6 junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizado el ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.



8.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES E IDENTIFICACIÓN. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los/las aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho en caso de incomparecencia -aún por causa justificada- o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio una vez se encuentre ya iniciada la prueba.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el órgano técnico de selección podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos. Para su validez, los referidos documentos tendrán que estar en vigor.

En las pruebas de carácter escrito el órgano técnico de selección adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del órgano técnico de selección o del personal colaborador durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba, por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

9.- PROCESO SELECTIVO.

Consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio, con dos partes, a realizar y valorar conjuntamente, y de carácter eliminatorio. El ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas.

PARTE PRIMERA: TEÓRICO TIPO TEST.

Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas, de las que únicamente una será correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I.



Cada tres respuestas erróneas descontarán la puntuación equivalente a una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Esta parte del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

PARTE SEGUNDA: SUPUESTOS PRÁCTICOS.

Consistirá en responder por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico incluido en el Anexo I.

En esta parte se valorarán los conocimientos, la claridad en la exposición de las ideas, la expresión y la corrección gramatical y ortográfica.

Esta parte del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Será eliminado el personal aspirante que no alcance un mínimo de 10 puntos en el conjunto de la prueba selectiva con, al menos 6 puntos, en la parte segunda.

Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la anterior prueba durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

10.- NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.

El personal que forme parte de la presente bolsa, con carácter previo a su nombramiento e inicio de la prestación de servicios, deberá:

-Superar un examen de aptitud física en el servicio de prevención de riesgos laborales (SPA) de este OAM. Consistirá en la realización de las pruebas diagnósticas y analíticas cuyo resultado determine la aptitud del candidato para el desempeño del puesto. La declaración de “no apto” implicará la exclusión definitiva de la bolsa.

-Realizar con aprovechamiento la formación específica del puesto de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Respecto del conocimiento de la lengua valenciana por la/el aspirante que acepte el llamamiento, la acreditación de los conocimientos de valenciano que prevé el art. 53.2 LOGFPV, podrá realizarse mediante la presentación del Certificado de nivel B1



de la Junta Qualificadora de Coneixements de València, según art. 20.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Por su parte, quien no pueda acreditar conocimientos de valenciano tras la aceptación del llamamiento, asistirá a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Su constitución, funcionamiento y seguimiento se regirá, en aplicación del art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las normas contenidas en la Sección 2ª, del Capítulo II, de su Título I.

La bolsa decaerá y caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional proveniente de una oposición o cuando transcurran 5 años desde su constitución.

La relación será publicada en el tablón de edictos de la entidad, en la web y portal de transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es)

11.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes Bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

12.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

12.1.- La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.



12.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, estas Bases son definitivas en vía administrativa y, frente a ellas, se podrá presentar en el plazo de dos meses, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de València. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

12.3.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

12.4.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 15 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los



datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

CLÁUSULA INFORMATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA Paseo de la Pechina, 42, 46008, València Tel (+34) 96 354 83 00. Email: informacion@fdmvalencia.es



Delegado/a de Protección de Datos	dpd@fdmvalencia.es
Plazo de conservación	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el OAM FDM.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. - La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal web y portal de transparencia del OAM FDM.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento de València, o, en su caso, a nuestro Delegado/a de Protección de Datos dpd@fdmvalencia.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

14.- INCOMPATIBILIDADES

Las personas integrantes de la bolsa que sean propuestas para ser contratadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.



15.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Un extracto de las presentes Bases junto con la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.

A los meros efectos informativos, se dará publicidad de la convocatoria del proceso selectivo en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es, así como en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es

Los resultados del ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de la prueba selectiva, se expondrán en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es) bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



ANEXO I: TEMARIO1

A. TEMARIO COMÚN:

Tema 1. Los Estatutos del OAM Fundación Deportiva Municipal de València: Capítulo I a Capítulo V y Disposiciones Transitorias y Finales.

Tema 2. El Reglamento de las Instalaciones Deportivas de la ciudad de València: Título 1 a Título 5 (artículos 1 a 40).

Tema 3. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Título Preliminar y Título I. Transparencia de la actividad pública (artículos 1 a 24). La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, Título Preliminar y Título I. Transparencia en la actividad pública (artículos 1 a 43).

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Objeto y ámbito de la Ley, Título I. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación y Título II. Políticas públicas para la igualdad (artículos 1 a 35). La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad de mujeres y hombres: Título I. Objeto, principios generales y ámbito de la Ley (artículos 1 a 4), Título II, Capítulo III. Igualdad en el ámbito laboral (artículos 13 a 24) y Título III. Igualdad y Administración Pública (artículos 42 a 49).

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos y derechos de las personas: Título I. Disposiciones generales, Título II. Principios de protección de datos y Título III. Derechos de las personas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (artículos 1 a 18).

Tema 6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, Capítulo II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo y Capítulo III. Derechos y obligaciones.

B. TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 7. La administración electrónica: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Título preliminar; Título I; Título II: Capítulo I. Normas generales de actuación; Título III: Capítulo II. Eficacia de los actos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales; Capítulo V.



Funcionamiento electrónico del sector público; Título III: Capítulo IV. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 8. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medio electrónicos.

Tema 9. ENS. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 10. ENI. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 11. La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: Tipos de certificados. El DNI electrónico y Clave.

Tema 12. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 13. Correo electrónico. Funcionamiento. Protocolos de correo electrónico. Servicios antispam. Trabajo en el entorno informático OFFICE 365: aplicaciones que integra. OUTLOOK: configuración y personalización; creación y envío de correos electrónicos; organización bandeja de entrada y administración; correos electrónicos; contactos, tareas y calendarios. TEAMS: Configuración, personalización y colaboración en equipos y canales; mensajes y publicaciones; chats, llamadas y reuniones.

Tema 14. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Tema 15. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 16. Organizaciones de ficheros. Formatos de información y ficheros.

Tema 17. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y componentes.

Tema 18. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.



Tema 19. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 20. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 21. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

Tema 22. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

Tema 23. Arquitectura Java EE y plataforma.NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos, lenguajes y funciones en ambos entornos.

Tema 24. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

Tema 25. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

Tema 26. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

Tema 27. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Metodologías de desarrollo. Pruebas. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software.

Tema 28. Administración del Sistema operativo y software de base. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo. Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

Tema 29. Administración de servidores de correo electrónico sus protocolos. Administración de contenedores y microservicios. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.



Tema 30. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

Tema 31. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

Tema 32. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

Tema 33. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

Tema 34. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto de trabajo: software malicioso, clasificación y herramientas de protección y desinfección.

Tema 35. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

